EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

DOÑA GRACIA MARÍA QUERO MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO -ALMERÍA-

C E R T I F I C A:

Que en la sesión **ordinaria n.º 45** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** en fecha **22 de octubre de 2026,** se adoptó entre otros el siguiente

A C U E R D O.-

AREA DE URBANISMO

PUNTO N.º 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MAYOR Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE TALLER Y FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE ENVASADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A FAVOR DE LA MERCANTIL INDUSER PONIENTE S.L., (EXPEDIENTE DE ACTIVIDADES Nº 352/2026)

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial el informe del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

"Primero.- En fecha 14 de mayo de 2026 INDUSER PONIENTE S.L., mediante instancia general con número de registro de la oficina virtual 59489/2026 presenta solicitud de Obra Mayor para la ejecución de nave industrial con emplazamiento en la Calle XI, Parcelas N.º 44-46-46-48 y 49 del Polígono Industrial La Redonda – El Ejido, así como solicitud de Calificación Ambiental con relación a la actividad de Taller y Fabricación de Maquinaria de Envasado de Productos Alimenticios en la misma ubicación, acompañadas del Proyecto redactado por los Ingenieros Industriales Abraham Valera Jiménez y José Álvaro López Díaz con visado del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería de fecha 29 de abril de 2026.
Dicha solicitud fue subsanada en fecha 4 de octubre de 2026 mediante instancia general con número de registro de entrada de la oficina virtual 117519/2026 aportando anexo al Proyecto inicialmente presentado, con visado del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería de fecha 30 de septiembre de 2026, que incluye los planos modificados en cuanto a la ocupación de la parcela.

Segundo.- En fecha 25 de mayo de 2026 el Técnico municipal de Actividades emite informe en el que indica que la actividad está sometida a Calificación Ambiental según se establece en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, B.O.E Nº 190 de 9 de agosto de 2.007. También es compatible con el Plan General de Ordenación Urbana, las Ordenanzas Municipales, por lo que procedería admitirla a trámite.
En cuanto a la solicitud de licencia de obra mayor, señala que según el PGOU el proyecto presentado sobrepasa el parámetro de ocupación establecido para la parcela en la que se pretenden ejecutar las obras.

Es copia auténtica de documento electrónico

Tercero.- En fecha 25 de mayo de 2026 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo dicta Decreto a través del que se acuerda la incoación de expediente con relación a la solicitud de calificación ambiental interesada por INDUSER PONIENTE S.L. para la actividad de TALLER Y FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE ENVASADO en Calle XI, N.º 2 de La Redonda El Ejido, indicando el referido edicto que la citada actividad está sometida a Calificación Ambiental, siendo por lo que en cumplimiento de los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, y del Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, así como conforme al artículo 83.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13 del R/D 297/95, se acuerda la apertura de información pública por término de veinte días hábiles, para que los que se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, debiéndose notificar personalmente a los colindantes del predio en que se pretende realizar la actividad, y en el tablón de anuncios, concluida la información pública, de haberse presentado alegaciones, se dará traslado literal del contenido de las mismas a los interesados a fin de que en el plazo de quince días naturales, puedan presentar cuantas alegaciones y documentos consideren oportunos, y ello de conformidad con el artículo 14.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Cuarto.- En fecha 26 de mayo de 2026 el Jefe de Servicios Públicos del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios informa favorablemente sobre el Proyecto presentado e indica que debe depositarse una fianza para el mantenimiento de los servicios urbanísticos por importe de 485,00 €.

Quinto.- Consta debidamente cumplimentada la notificación a los titulares de los predios colindantes con aquél en el que se pretende realizar la actividad:

- *GEYSEN ROBOTICS S.L.: Notificada en fecha 19 de agosto de 2026*
- *CARLOS VILLEGAS GONZÁLEZ: Notificada en fecha 2 de junio de 2026*
- *JAVIER VILLEGAS GONZÁLEZ: Notificada en fecha 3 de junio de 2026*
- *M.ª MAR VILLEGAS GONZÁLEZ: Notificada en fecha 3 de junio de 2026*

Sexto.- En fecha 5 de junio de 2026 la interesada, mediante instancia general con número de registro de entrada de la oficina virtual 69920/2026, aporta certificado de nombramiento de dirección técnica y coordinación de seguridad y salud con visado del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos e Industriales de Almería de fecha 20 de mayo de 2026.

Séptimo.- En fecha 24 de julio de 2026 la topógrafa municipal informa que según los planos incluidos en el Proyecto presentado, dicho Proyecto no afecta al Patrimonio Municipal.

Octavo.- Ha concluido el trámite de Información Pública sin que se hayan presentado alegaciones, lo que queda acreditado en virtud de certificación emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento en fecha 23 de septiembre de 2026.

Noveno.- En fecha 14 de octubre de 2026 emite informe favorable el Técnico Municipal de Actividades, indicando que las medidas correctoras previstas en el Proyecto se consideran suficientes, y en consecuencia, procedería desde el punto de vista técnico, conceder licencia de obra mayor y calificación ambiental.

Es copia auténtica de documento electrónico

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

En el referido informe técnico, que se emite de conformidad con la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, BOE nº 190, de 09-08-2007, se hacen constar los siguientes extremos:

PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL.	
Actividad:	NAVE INDUSTRIAL PARA TALLER Y FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE ENVASADO DE PRODUICTOS ALIMENTICIOS.
Calificación de la Actividad:	FAVORABLE
MEDIDAS CORRECTORAS:	Suficientes las incluidas en el proyecto.

Procedería, desde el punto de vista técnico, conceder calificación ambiental, y licencia de obra mayor ya que el proyecto es correcto.

A efectos del Calculo de Tasas:	TIPO DE OBRA: ## MAYOR ##

Superficie construida: 873.15 m2.
Presupuesto total: 161.326,38 €.
Clasificación del suelo: Suelo urbano.
Calificación del suelo: Actividades Económicas I.
Referencia catastral: 2314817WF2721S0001OM
Dirección: Calle XI, nº 10
Autor del Proyecto: Abraham Valera Jiménez y José Álvaro López Díaz. Ingenieros Técnicos Industriales.
Director de obras: Abraham Valera Jiménez y José Álvaro López Díaz. Ingenieros Técnicos Industriales.
Coordinador de seguridad y salud: Abraham Valera Jiménez y José Álvaro López Díaz. Ingenieros Técnicos Industriales.

Coordenadas georeferenciadas

COORDENADAS UTM NAVE		
Pto.	X	Y
1	522146.1083	4071302.1746
2	522170.5772	4071302.1746
3	522146.1083	4071270.7576
4	522152.1427	4071270.7576
5	522152.1427	4071265.0913

COORDENADAS UTM PARCELA		
Pto.	X	Y
1	522145.4951	4071264.4041
2	522170.6728	4071264.7576
3	522170.5772	4071308.4753
4	522145.3992	4071308.0798

Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento declaración responsable de utilización y declaración responsable, para ejercer la actividad, acompañando la documentación que se indica en los mismos formularios.
Además se acompañará: Certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite, que la puesta en marcha se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de

Es copia auténtica de documento electrónico

Calificación Ambiental adjuntando certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica, las mediciones, ensayos, programaciones, y demás comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Publicado en BOJA núm. 232 de 02 de Diciembre de 2022.

Décimo.- Constan incorporados al expediente los justificantes de pago de la tasa por el otorgamiento de licencias y otros servicios urbanísticos de control administrativo (1.129,28 € €); del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (5.807,74 €); de la fianza para la gestión de residuos (318,00 €) y la fianza para el mantenimiento de los servicios urbanísticos (485,00€).

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) dispone: "Están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.
Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta ley o a la legislación sectorial aplicable".
El artículo 3.2.2.1 del PGOU establece que "las licencias urbanísticas comprenden los siguientes tipos: b) De urbanización, obras de edificación de nueva planta y de ampliación o modificación de edificaciones existentes". Por su parte, el artículo 3.2.7 del PGOU dispone que "requiere licencia urbanística de obras todas las de edificación y urbanización recogidas en los artículos 3.2.1 y 3.2.2 de estas normas y todas aquellas no expresamente reflejadas en el mismo, pero que por similitud pudieran considerarse englobadas en el mismo".
La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

II.- En relación a la caducidad, el artículo 3.2.19 del PGOU dispone que "1.- Las licencias se declararán caducadas a todos los efectos por el mero transcurso de los plazos previstos en su normativa correspondiente y en general en las circunstancias siguientes:

a) Si no comenzasen las obras autorizadas en el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o de la licencia de inicio de obras en caso de licencias de eficacia diferida. Este plazo se reduce a 6 meses en el caso de las obras menores. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses para obras mayores y 6 meses para las menores.

b) Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas durante un periodo superior a 3 meses. Podrá solicitarse prórroga de 3 meses por una sola vez y por causa justificada.

Es copia auténtica de documento electrónico

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

c) Si una vez comenzadas las obras, éstas no finalizasen en el plazo de 3 años de vigencia de la misma para las obras mayores y 1 año para las obras menores. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 3 años para obras mayores y 12 meses para las menores".

III.- Con respecto a los documentos que han de acompañarse con la solicitud de licencia, el artículo 3.2.9 del PGOU dispone que "1. Con la solicitud de licencia de obras en los edificios y obras de nueva edificación, se acompañará:

a) Copia del plano oficial acreditativo de haberse efectuado el señalamiento de alineaciones y rasantes, en los casos en que este sea preceptivo.

b) Cédula Urbanística o copia de la contestación oficial a las Consultas o solicitud de Información Urbanística efectuadas, en su caso.

c) Proyecto técnico con visado colegial y nombramiento de la dirección técnica de las obras.

d) Si las obras comportan, además, ejecución de demoliciones, derribos, excavaciones, terraplenes, desmontes o rebaje de tierras, deberá acompañarse los documentos necesarios para efectuar dichos trabajos conforme a lo expresado en estas Ordenanzas.

2.- La concesión de obras de edificación, además de constatar que la actuación proyectada cumple con las condiciones técnicas, dimensionales y de uso fijadas por el planeamiento y demás normativa aplicable, exige la comprobación y acreditación de los siguientes requisitos:

a) Licencia de parcelación o, en su caso, declaración de su innecesariedad.

b) Contar la parcela con los servicios necesarios para tener la condición de solar salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización, en los casos y de conformidad a lo establecido en estas Normas, así como presentación de fianza y compromisos, en concepto de mantenimiento y/o ejecución de dichas infraestructuras, conforme a los artículos 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

c) Justificación de los aprovechamientos reales de la finca, de los susceptibles de adquisición, y de las transferencias de aprovechamientos que se hayan realizado, en su caso, indicando si se agotan o no dichos aprovechamientos.

d) Obtención de licencia de actividad, si así lo requiere el uso propuesto, así como de las restantes autorizaciones sectoriales o concesiones precisas por razón de los regímenes especiales de protección, vinculación o servidumbres legales que afecten al terreno o inmueble de que se trate. La licencia de actividad podrá tramitarse paralelamente a la de obras.

e) Autoliquidación anticipada de las tasas en impuestos municipales procedentes".

IV.- En lo que respecta a la ordenación del procedimiento, se ha dado cumplimiento a las reglas previstas en los artículos 297 y ss del Decreto 550/2022.

Según lo establecido en el art. 140 de la LISTA y los art. 298 y siguientes del Decreto 550/2022, el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común

Es copia auténtica de documento electrónico

y a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación territorial y urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

V.- Conforme al artículo 313 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación, debiendo consistir en un panel de material apropiado que informará sobre todas las circunstancias que se relacionan en el citado precepto.

VI.- Tras la entrada en vigor el pasado 20 de junio de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía (en adelante Ley 2/2026), publicada en el BOJA 20 de marzo de 2026, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) quedó expresamente derogada.
No obstante, en cuanto al régimen aplicable a los procedimientos en curso en materia ambiental, la Ley 2/2026 en su disposición transitoria primera establece que los procedimientos para la obtención de instrumentos de prevención ambiental iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley continuarán su tramitación conforme a la normativa anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso la solicitud de Calificación Ambiental se presentó en fecha 14 de mayo de 2026, por lo que resulta de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante GICA).
Así, dispone el artículo 41 de la GICA que "1.- Están sometidas a calificación ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I y sus modificaciones sustanciales. 2.- La calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente. (….)".

A continuación, el artículo 42 del mismo texto legal establece que "la calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse".

VII.- En lo relativo al procedimiento, el artículo 44 de la GIGA señala que se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca, quedando integrado en él el de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal, mientras que en los supuestos en que el inicio de la actividad quede sujeta a declaración responsable, habrá de resolverse previamente.
Dicho precepto exige que junto con la solicitud de la correspondiente licencia municipal, o en su caso, con carácter previo a la presentación de la declaración responsable, los titulares o promotores de las actuaciones sometidas a calificación ambiental deberán presentar un análisis ambiental como documentación complementaria del proyecto técnico.

VIII.- El artículo 43.1 de la GICA dispone que corresponde a los ayuntamientos la tramitación y resolución de los procedimientos de calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales en su caso.

IX.- El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7, reguladora de las Tasas por el Otorgamiento de Licencias y Otros Servicios Urbanísticos (según modificación publicada en el Boletín Oficial de

Es copia auténtica de documento electrónico

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

la Provincia de 1 de abril de 2013), establece que se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud de licencia urbanística o solicitud de calificación, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta, o por la presentación correspondiente declaración responsable o comunicación previa".

X.- En lo que respecta a la constitución y reintegro de la fianza por la gestión de residuos:

- *El artículo 77.1.a) de la Ordenanza frente a la Contaminación por Residuos del Ayuntamiento de El Ejido (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de julio de 2013) establece que "será necesario, para la concesión de la licencia de obras, que se preste una fianza por el importe del coste de la gestión de residuos, como garantía de la correcta gestión de los residuos".*
- *El artículo 4.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición establece que "además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones: d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra".*
- *El artículo 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía dispone que "No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII".*

XI.- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Alcalde es competente para el otorgamiento de licencias. Ahora bien. dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, según Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, de delegación de atribuciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, posteriormente ratificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de agosto de 2026.

En base a lo antedicho, procedería elevar a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Dictar resolución de calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de TALLER Y FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE ENVASADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS a favor de INDUSER PONIENTE S.L., con emplazamiento en Calle XI, n.º 10 del Polígono La Redonda – El Ejido, con referencia catastral 2314817WF2721S0001OM.

2º.- Otorgar a INDUSER PONIENTE S.L. licencia de obra mayor según proyecto de nave industrial para taller y fabricación de maquinaria de envasado de productos alimenticios, con arreglo a las siguientes características:
Actividad: NAVE INDUSTRIAL PARA TALLER Y FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE ENVASADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Es copia auténtica de documento electrónico

Calificación de la Actividad: FAVORABLE
Medidas correctoras: Suficientes las señaladas en el proyecto
Tipo de obra: MAYOR

Superficie construida: 873.15 m2.
Presupuesto total: 161.326,38 €.
Clasificación del suelo: Suelo urbano.
Calificación del suelo: Actividades Económicas I.
Referencia catastral: 2314817WF2721S0001OM
Dirección: Calle XI, nº 10
Autor del Proyecto: Abraham Valera Jiménez y José Álvaro López Díaz. Ingenieros Técnicos Industriales.
Director de obras: Abraham Valera Jiménez y José Álvaro López Díaz. Ingenieros Técnicos Industriales.
Coordinador de seguridad y salud: Abraham Valera Jiménez y José Álvaro López Díaz. Ingenieros Técnicos Industriales.
Coordenadas georeferenciadas

COORDENADAS UTM NAVE		
Pto.	X	Y
1	522146.1083	4071302.1746
2	522170.5772	4071302.1746
3	522146.1083	4071270.7576
4	522152.1427	4071270.7576
5	522152.1427	4071265.0913

COORDENADAS UTM PARCELA		
Pto.	X	Y
1	522145.4951	4071264.4041
2	522170.6728	4071264.7576
3	522170.5772	4071308.4753
4	522145.3992	4071308.0798

Con carácter previo a la puesta en funcionamiento se debe presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PRIMERA UTILIZACIÓN, acompañando la documentación indicada en el propio formulario.

Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCER UNA ACTIVIDAD PERMANENTE, MODELO DRO1, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además:

Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental adjuntando certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica, las mediciones, ensayos, programaciones, y demás comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Publicado en BOJA núm. 232 de 02 de Diciembre de 2022

Es copia auténtica de documento electrónico

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

3º.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de doce meses.
Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de tres meses.
Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de 3 años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 3 años.
La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero

4º.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación".

5º.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

6º.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación.
No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.
Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.
No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.
Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus 8 miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Dictar resolución de calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de TALLER Y FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE ENVASADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS a favor de INDUSER PONIENTE S.L., con emplazamiento en Calle XI, n.º 10 del Polígono La Redonda – El Ejido, con referencia catastral 2314817WF2721S0001OM.

Es copia auténtica de documento electrónico

SEGUNDO.- Otorgar a INDUSER PONIENTE S.L. licencia de obra mayor según proyecto de nave industrial para taller y fabricación de maquinaria de envasado de productos alimenticios, con arreglo a las siguientes características:
Actividad: NAVE INDUSTRIAL PARA TALLER Y FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE ENVASADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Calificación de la Actividad: FAVORABLE
Medidas correctoras: Suficientes las señaladas en el proyecto
Tipo de obra: MAYOR

Superficie construida: 873.15 m2.
Presupuesto total: 161.326,38 €.
Clasificación del suelo: Suelo urbano.
Calificación del suelo: Actividades Económicas I.
Referencia catastral: 2314817WF2721S0001OM
Dirección: Calle XI, nº 10
Autor del Proyecto: Abraham Valera Jiménez y José Álvaro López Díaz. Ingenieros Técnicos Industriales.
Director de obras: Abraham Valera Jiménez y José Álvaro López Díaz. Ingenieros Técnicos Industriales.
Coordinador de seguridad y salud: Abraham Valera Jiménez y José Álvaro López Díaz. Ingenieros Técnicos Industriales.
Coordenadas georeferenciadas

COORDENADAS UTM NAVE		
Pto.	X	Y
1	522146.1083	4071302.1746
2	522170.5772	4071302.1746
3	522146.1083	4071270.7576
4	522152.1427	4071270.7576
5	522152.1427	4071265.0913

COORDENADAS UTM PARCELA		
Pto.	X	Y
1	522145.4951	4071264.4041
2	522170.6728	4071264.7576
3	522170.5772	4071308.4753
4	522145.3992	4071308.0798

Con carácter previo a la puesta en funcionamiento se debe presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PRIMERA UTILIZACIÓN, acompañando la documentación indicada en el propio formulario.

Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCER UNA ACTIVIDAD PERMANENTE, MODELO DRO1, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además:

Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental adjuntando certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica, las mediciones, ensayos, programaciones, y demás comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley

Es copia auténtica de documento electrónico

7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Publicado en BOJA núm. 232 de 02 de Diciembre de 2022

TERCERO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de doce meses.
Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de tres meses.
Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de 3 años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 3 años.
La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación".

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

SEXTO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.
Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Es copia auténtica de documento electrónico

Y para que así conste y surta efectos donde legalmente proceda (a resultas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.O.F.) expido la presente certificación en El Ejido -Almería-, visada por Su Señoría la Alcaldesa-Presidenta Dª. Julia Ibáñez Martínez.

Fechado y firmado electrónicamente

Es copia auténtica de documento electrónico